

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 14CGL157  
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE MARZO DE 2017, ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE VALDIVIA, DOÑA CARMEN PODLECH MICHAUD, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

Santiago, 10-05-2017

EXENTO N° E-238

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-14 de 19 de Enero de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° E-14 de 19 de Enero de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Los Ríos, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

Que con fecha 30 de Marzo de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, y don Helmuth Dunkan Milling Torres, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, suscribieron bajo el Repertorio N° 1571-2017 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgadas ante la Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

**D E C R E T O :**

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:



1	REPERTORIO N° 1571 = 2017
2	hql.-
3	
4	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA</b>
5	*****
6	<b>FISCO DE CHILE</b>
7	<b>-Ministerio de Bienes Nacionales-</b>
8	<b>A</b>
9	<b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI</b>
10	
11	*****
12	
13	En Valdivia, República de Chile, a treinta de marzo de
14	dos mil diecisiete, ante mí, <b>CARMEN PODLECH</b>
15	<b>MICHAUD</b> , abogado, Notario Público, Titular de las
16	Comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en calle
17	Independencia número seiscientos cuarenta y ocho,
18	comparecen: don <b>CHRISTIAN ANDRÉS POZAS</b>
19	<b>VALENZUELA</b> , chileno, ingeniero civil industrial,
20	casado, cédula nacional de identidad número catorce
21	millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos
22	noventa y cinco guión uno, en su calidad de Secretario
23	Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región
24	de Los Ríos y en representación, según se acreditará,
25	del <b>FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES</b>
26	<b>NACIONALES</b> , Rol único tributario número sesenta y
27	un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos
28	con domicilio en Avenida Picarte número mil
29	cuatrocientos cuarenta y ocho, comuna de Valdivia,
30	Región de Los Ríos, por una parte; y, por otra, don



1 **HELMUTH DUNKAN MILLING TORRES**, chileno,  
2 soltero, abogado, cédula de identidad número dieciséis  
3 millones ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y  
4 ocho guion siete, domiciliado en Bernardo O'Higgins  
5 setecientos noventa y tres, Panguipulli, de paso en esta,  
6 quien comparece en representación de la Concesionaria,  
7 según se acreditará, en su calidad de Alcalde (S) de la  
8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**,  
9 Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de  
10 su denominación, Rol Único Tributario sesenta y nueve  
11 millones doscientos un mil doscientos guión tres, en  
12 adelante la entidad concesionaria, ambos con domicilio  
13 para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins número  
14 setecientos noventa y tres, comuna de Panguipulli,  
15 región de Los Ríos, los comparecientes mayores de  
16 edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas  
17 referidas y expusieron: **PRIMERO: Individualización**  
18 **del inmueble** El Fisco de Chile es dueño del inmueble  
19 fiscal compuesto por los Lotes Número Uno c y  
20 Número Uno d, Ruta Internacional Chile - Argentina,  
21 ubicado en la localidad de Neltume, comuna de  
22 Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los  
23 Ríos; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos  
24 con los Números *trescientos veintiséis guión cinco y*  
25 *trescientos veintiséis guión seis*, respectivamente;  
26 inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas  
27 ciento dos vuelta Número ciento cincuenta y seis, del  
28 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
29 Raíces de Panguipulli, correspondiente al año mil  
30 novecientos noventa; singularizado en el plano Número





1 catorce mil ciento ocho guión mil ciento seis guión  
2 C.R.; ID Catastral seis ocho dos cuatro ocho tres; con  
3 una superficie total aproximada de seis mil trescientos  
4 sesenta metros cuadrados; cuya superficie y deslindes  
5 particulares según plano citado son: Lote Número Uno  
6 c, de una superficie aproximada de tres mil doscientos  
7 setenta y nueve metros cuadrados, cuyos deslindes son:  
8 NORTE: Calle La Cancha, en una extensión de cuarenta  
9 y tres coma cero cero metros. ESTE: Lote Número Uno  
10 d, en línea recta de setenta y dos coma cincuenta  
11 metros separado por línea imaginaria. SUR: Lote  
12 Número cinco (Zona Protección Ruta Internacional), en  
13 línea recta de cuarenta y cinco coma cero cero metros  
14 separado por línea imaginaria. OESTE: Lote Número  
15 Uno b, en línea recta de setenta y siete coma cero cinco  
16 metros separado por línea imaginaria. Lote Número  
17 Uno d, de una superficie aproximada de tres mil cero  
18 ochenta y un metros cuadrados, cuyos deslindes son:  
19 NORTE: Calle La Cancha, en una extensión de cuarenta  
20 y tres coma cero cero metros. ESTE: Lote Número Uno  
21 e, en línea recta de sesenta y siete coma setenta y cinco  
22 metros separado por línea imaginaria. SUR: Lote  
23 Número cinco (Zona Protección Ruta Internacional), en  
24 línea recta de cuarenta y cinco coma cero cero metros  
25 separado por línea imaginaria. OESTE: Lote Número  
26 Uno c, en línea recta de setenta y dos coma cincuenta  
27 metros separado por línea imaginaria. **SEGUNDO:**  
28 **Individualización del acto jurídico.** Mediante Decreto  
29 Exento E guión catorce de fecha diecinueve de enero de  
30 dos mil diecisiete, el Ministerio de Bienes Nacionales



1 otorga en concesión gratuita el inmueble singularizado  
2 en la cláusula precedente a la **ILUSTRE**  
3 **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**. Dicho  
4 decreto se entiende formar parte integrante de la  
5 presente escritura para todos los efectos legales, el cual  
6 se protocoliza a este registro con el número  
7 **SEISCIENTOS DOS. TERCERO: Plazo:** La presente  
8 concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte  
9 años, contado desde la fecha de suscripción de la  
10 presente escritura pública de concesión gratuita.  
11 **CUARTO: Objeto del contrato de concesión:** La  
12 concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la  
13 realización al "Gimnasio Comunitario de Neltume".  
14 **QUINTO: Facultad al Seremi:** El presente contrato de  
15 concesión es redactado por un abogado de la Secretaría  
16 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región  
17 de Los Ríos y el Secretario Regional Ministerial de  
18 Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, suscribe  
19 la presente escritura pública de concesión de uso  
20 gratuito, en representación del Fisco, junto al  
21 representante legal de la institución petitionaria, dentro  
22 del plazo de treinta días contado desde la fecha de  
23 publicación en el Diario Oficial de un extracto del  
24 decreto que otorga la concesión, según lo dispuesto en  
25 el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del D.L.  
26 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
27 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. Se  
28 faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes  
29 Nacionales de la Región de Los Ríos, para realizar los  
30 actos y/o suscribir, en representación del Fisco,



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com

008162



1 cualquier escritura de aclaración, modificación,  
2 rectificación y/o complementación al contrato  
3 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta  
4 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
5 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen  
6 modificar términos de la esencia o naturaleza del  
7 contrato. **SEXTO:** Suscrito el presente contrato, éste  
8 deberá ser aprobado mediante el acto administrativo  
9 correspondiente. **SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre  
10 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba  
11 el contrato referido, la entidad concesionaria deberá  
12 inscribir la correspondiente escritura pública de  
13 concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes  
14 del Conservador de Bienes Raíces competente y  
15 anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando  
16 copia para su archivo en la Secretaría Regional  
17 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los  
18 Ríos, dentro del plazo de treinta días contado desde la  
19 fecha de la notificación del acto administrativo  
20 aprobatorio del contrato. Esta notificación será  
21 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de  
22 Bienes Nacionales de la región respectiva y, se  
23 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente  
24 a su recepción en la Oficina de Correos  
25 correspondiente. **OCTAVO:** El incumplimiento de las  
26 obligaciones señaladas en las cláusulas quinta y  
27 séptima precedentes, será declarado por el Ministerio  
28 de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá  
29 dejar sin efecto la concesión gratuita. **NOVENO:**  
30 **Extinción de la concesión:** La concesión se extinguirá



1 en los casos y en la forma prevista en el artículo  
2 sesenta y dos C del D.L. número mil novecientos  
3 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,  
4 facultándose también al Ministerio de Bienes  
5 Nacionales para poner término anticipado por su sola  
6 voluntad a la concesión cuando existan motivos  
7 fundados para ello, conforme se establece en el inciso  
8 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo  
9 legal, bastando para ello sólo el informe de la  
10 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
11 de la región de Los Ríos, que acredite cualquiera de las  
12 circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se  
13 considerará como causal suficiente para poner término  
14 a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare  
15 el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue  
16 otorgada, señalados en la cláusula cuarta precedente, le  
17 diere un destino o incurriere en cualquiera otra  
18 infracción a las normas del D.L. número mil  
19 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta  
20 y siete. **DÉCIMO: Solución de controversias:** Las  
21 controversias o reclamaciones que se produzcan con  
22 motivo de la interpretación o aplicación del contrato de  
23 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas  
24 por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con  
25 lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del D.L.  
26 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
27 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el  
28 cual estará integrado por tres miembros: doña  
29 Magdalena Badilla Rodríguez o quien el Ministerio  
30 designe en su reemplazo, como representante designado



1 por el Ministerio de Bienes Nacionales, don Helmuth  
2 Milling Torres o quien la Ilustre Municipalidad de  
3 Panguipulli designe en su reemplazo, como  
4 representante designado por la concesionaria y don  
5 Diego Munita Luco como representante designado de  
6 común acuerdo, quien presidirá este Tribunal.  
7 **DÉCIMO PRIMERO:** La entidad concesionaria estará  
8 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones  
9 el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos  
10 necesarios y a su costa, todos los trabajos de  
11 reparación, conservación y ejecución de obras. Así  
12 también, cancelar oportunamente las contribuciones que  
13 gravan el inmueble, los servicios básicos de luz  
14 eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el  
15 uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos  
16 de pagos correspondientes a la Secretaría Regional  
17 Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean  
18 exigidos. **DÉCIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de la  
19 presente concesión, no liberará a la entidad  
20 concesionaria de la obligación de obtener todos los  
21 permisos o autorizaciones que, conforme a la  
22 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo  
23 de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos  
24 exijan como requisito ser propietario del terreno en que  
25 recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar  
26 los permisos, la aprobación de los planes de manejo y  
27 la asistencia técnica y crediticia que se requieran para  
28 construir o realizar en el bien concesionado las  
29 inversiones necesarias para el cumplimiento del  
30 proyecto aprobado. **DÉCIMO TERCERO:** Al término

1 de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la  
2 produzca, las mejoras introducidas en el inmueble  
3 quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a  
4 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto  
5 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del  
6 inmueble fiscal. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos de  
7 escritura, derechos notariales, inscripciones y  
8 anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad  
9 concesionaria. **DÉCIMO QUINTO:** Se hace presente  
10 que el presente contrato de concesión se ajusta a los  
11 artículos números cincuenta y siete al sesenta y tres,  
12 del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y  
13 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
14 modificaciones. No obstante lo anterior, no le será  
15 aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A  
16 del Decreto Ley número mil novecientos treinta y  
17 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
18 modificaciones y el artículo catorce, del Título  
19 Segundo, artículo sexto Número cuarto de la Ley veinte  
20 mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la  
21 concesión, así como tampoco constituir prenda especial  
22 para garantizar cualquier obligación que se derive  
23 directamente o indirectamente de la misma concesión.  
24 **DÉCIMO SEXTO:** Se hace presente que el Decreto  
25 Exento E guión catorce de fecha diecinueve de enero de  
26 dos mil diecisiete se publicó en extracto en el Diario  
27 Oficial de la República de Chile el dieciséis de febrero  
28 de dos mil diecisiete, de acuerdo a lo dispuesto por el  
29 artículo cincuenta y nueve del D.L. número mil  
30 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta



1 y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La  
2 concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos,  
3 prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y  
4 reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,  
5 debiendo además, aceptar el uso total o parcial del  
6 inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la  
7 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado,  
8 respecto de medidas generales o especiales tendientes a  
9 consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.  
10 **DÉCIMO OCTAVO:** La entidad concesionaria, deberá  
11 instalar en el inmueble fiscal transferido, un letrero o  
12 placa que señale que el inmueble fue aportado  
13 gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a  
14 la I. Municipalidad de Panguipulli, para destinarlo a los  
15 fines señalados en la presente escritura, mencionando  
16 el número y fecha del acto administrativo que autorizó  
17 la transferencia de dominio. El Secretario Regional  
18 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante  
19 resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás  
20 características de dicho letrero, previa visita a terreno,  
21 efectuando las coordinaciones pertinentes para que se  
22 cumpla con esta disposición. **DÉCIMO NOVENO:** La  
23 entidad concesionaria, deberá entregar anualmente  
24 durante todo el período de la concesión una  
25 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será  
26 entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Los  
27 Ríos y a través del cual informará al Ministerio de  
28 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble  
29 asignado. **VIGÉSIMO:** La entidad concesionaria  
30 quedará afecto a la prohibición de cambio de uso de

1 suelo según las normas establecidas en el D.L. Número  
2 tres mil quinientos dieciséis, de mil novecientos  
3 ochenta y en los Art. cincuenta y cinco y cincuenta y  
4 seis del D.F.L. Número cuatrocientos cincuenta y ocho,  
5 de mil novecientos setenta y cinco "Ley General de  
6 Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de  
7 Vivienda y Urbanismo. **VIGÉSIMO PRIMERO:**  
8 **Domicilio.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de  
9 Valdivia para todos los efectos legales a que hubiere  
10 lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de  
12 don **CHRISTIAN ANDRÉS POZAS VALENZUELA,**  
13 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
14 Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo número  
15 ciento dieciséis de diecisiete de noviembre de dos mil  
16 dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se  
17 inserta por ser conocido de las partes y del Notario que  
18 autoriza. La personería de don **HELMUTH DUNKAN**  
19 **MILLING TORRES,** Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad  
20 de Panguipulli, consta en Decreto Alcaldicio Número  
21 seiscientos setenta y ocho de quince de marzo de dos mil  
22 diecisiete que dispone orden de subrogación del Alcalde,  
23 el cual se protocoliza a este registro con el número  
24 **seiscientos dos.- SE INSERTAN LOS SIGUIENTES**  
25 **DOCUMENTOS:** "CONSULTA DE ANTECEDENTES DE  
26 UN BIEN RAIZ. Treinta de Marzo de dos mil diecisiete.  
27 Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos  
28 Generales. Comuna PANGUIPULLI. ROL cero cero trescientos  
29 veintiséis guión cero cero cero cinco. Dirección o Nombre de  
30 la Propiedad **LT UNO C RUTA INTERNACIONAL**



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com



1 NELTUME. Nombre del Propietario MINISTERIO DE BIENES  
2 NACIONALES. Ubicación NO REGISTRA. Destino NO  
3 REGISTRA. Serie NO REGISTRA.”.- Conforme.- “CONSULTA  
4 DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ. Treinta de Marzo de  
5 dos mil diecisiete. Este Rol es producto de una Subdivisión de  
6 Roles. Datos Generales. Comuna PANGUIPULLI. ROL cero cero  
7 trescientos veintiséis guión cero cero cero seis. Dirección o  
8 Nombre de la Propiedad **LT UNO D RUTA INTERNACIONAL**  
9 NELTUME. Nombre del Propietario MINISTERIO DE BIENES  
10 NACIONALES. Ubicación NO REGISTRA. Destino NO  
11 REGISTRA. Serie NO REGISTRA.”.- Conforme.- “Servicio  
12 de Impuestos Internos. F Dos mil ochocientos noventa  
13 y tres. **CERTIFICADO N° SIETE CERO TRES**  
14 **SIETE SEIS SEIS. ASIGNACION DE ROLES DE**  
15 **AVALUO EN TRAMITE.** (Válido por seis meses a  
16 contar de la fecha: cero siete/ cero nueve/ dos mil  
17 dieciséis) (No elimina los requisitos de autorización  
18 municipal para enajenar). NOMBRE DEL PROP.  
19 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. RUT PROP.  
20 Sesenta y un millones cuatrocientos dos mil diez guión  
21 cinco. La XVII DIRECCION REGIONAL DE LOS  
22 RIOS certifica que el (los) siguiente (s) Número (s) de  
23 Rol (es) Matriz (ces): **TRESCIENTOS VEINTISÉIS**  
24 **guión UNO.** Con acceso ubicado en: AV LOS  
25 RAULIES LT UNO darán origen a los nuevos roles de  
26 avalúo que a continuación se detallan: Direc. Del  
27 Nuevo Predio (Unid. Vendible): **LT uno C Ruta**  
28 **Internacional Detalle Neltume Rol de Avalúo**  
29 **TRESCIENTOS VEINTISÉIS guión CINCO.** Direc.  
30 Del Nuevo Predio (Unid. Vendible): **LT uno D Ruta**



1 **Internacional Detalle Neltume Rol de Avalúo**  
2 **TRESCIENTOS VEINTISÉIS guión SEIS.** Direc. Del  
3 Nuevo Predio (Unid. Vendible): LT uno E Ruta  
4 Internacional Detalle Neltume Rol de Avalúo TRESCIENTOS  
5 VEINTISÉIS guión SIETE. Direc. Del Nuevo Predio (Unid.  
6 Vendible): LT uno F Ruta Internacional Detalle Neltume Rol de  
7 Avalúo TRESCIENTOS VEINTISÉIS guión OCHO. Direc. Del  
8 Nuevo Predio (Unid. Vendible): LT uno G Ruta Internacional  
9 Detalle Neltume Rol de Avalúo TRESCIENTOS VEINTISÉIS  
10 guión NUEVE. Direc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible): LT  
11 uno H Ruta Internacional Detalle Neltume Rol de Avalúo  
12 TRESCIENTOS VEINTISÉIS guión DIEZ. Se extiende el  
13 presente Certificado para ser presentado en la Notaría  
14 y/o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.  
15 Observaciones: Av Los Raulies LOTE uno B Neltume  
16 Conserva Rol Trescientos veintiséis guión uno. Al Lote  
17 uno A ubicado en calle Los Raulies Neltume no se le  
18 asigna Rol por destinarse a futura ampliación calle.  
19 Hay una firma y un timbre ilegibles. Firma y timbre  
20 Servicio de Impuestos Internos”.- Conforme.- **SII**  
21 **Servicio de Impuestos Internos.** Fecha de Emisión: treinta  
22 de Marzo de dos mil diecisiete **CERTIFICADO DE AVALÚO**  
23 **FISCAL** Avalúos en pesos del **PRIMER SEMESTRE DE DOS**  
24 **MIL DIECISIETE** Comuna: **PANGUIPULLI** Número de Rol de  
25 Avalúo: **cero cero trescientos veintiséis guión cero cero cero cero**  
26 **uno** Dirección o Nombre del bien raíz: **CAMINO**  
27 **INTERNACIONAL S/N NELTUME** Destino del bien raíz:  
28 **SITIO ERIAZO AVALÚO TOTAL: Cincuenta y seis millones**  
29 **cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis**  
30 **pesos AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: Cincuenta y seis**





1 millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta  
2 y seis pesos AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: Cero pesos. El  
3 avalúo que se certifica ha sido determinado según el  
4 procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto  
5 territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no  
6 corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden  
7 del Director CERTIFICADO GRATUITO".- Conforme.- Así lo  
8 otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los  
9 comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con  
10 esta fecha en el REPERTORIO bajo el número 1571.7



11  
12  
13  
14 CHRISTIAN POZAS VALENZUELA  
15 EN REPRESENTACIÓN DEL FISCO DE CHILE-  
16 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



3e  
922653

HELMUTH MILLING TORRES  
EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PANGUIPULLI

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE  
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL.-

Valdivia, 20 ABR 2017



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', with a vertical line and a period following the name.

**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región De Los Ríos.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **32e6f215-4dfc-48b5-91b2-bcafdc8ccc13**